

Erin Piscitelli

Verano del 2007

Consecuencias Inmigratorias por Condena de DUI en Illinois

Bibliografía

Las siguientes fuentes fueron utilizadas para escribir este artículo y son sitios adicionales a los cuales el lector puede acudir para obtener información de ayuda en relación a las repercusiones del manejo bajo influencia (DUI por sus siglas en inglés) en el estatuto inmigratorio.

Ayuda Legal en Illinois, <http://illinoislegalaid.org> (última visita 15 de Marzo, 2007).

Illinois Legal Aid, <http://illinoislegalaid.org>

Este sitio Web le permite a usted el buscar información de diferentes áreas de la ley. Buscando bajo el término de DUI e Inmigrante, usted tendrá dirección hacia los sitios para obtener explicación profunda en cómo el contacto con el sistema judicial criminal podría afectar su estatus inmigratorio.

Policía del Estado de Illinois, <http://www.isp.state.il.us/traffic/drnkdriving.cfm> (última visita 11 de Marzo, 2007).

Illinois State Police, <http://www.isp.state.il.us/traffic/drnkdriving.cfm>

Este provee una lista de las consecuencias por los cargos de DUI. Esta incluye un listado de los castigos en primera y segunda ofensa y detalla cuando un DUI se convierte en un delito grave. Esto podría ser una manera sencilla de determinar cuáles son los elementos de su condena sin tener que ver la ley actual.

Maria-Teresa Davenport, *Deportation and Driving: Felony DUI and Reckless Driving as crimes of Violence Following Leocal v. Ashcroft*, 96 J.Crim. L. & Criminology (2006).

Este artículo discute la decisión reciente tomada por la Suprema Corte, la cual determina que un DUI que envuelve serias lesiones corporales no es un delito con agravantes para propósitos inmigratorios.

Este artículo proporciona buenos antecedentes acerca de las leyes de inmigración y casos que los interpretan.

Proyecto Nacional de Inmigración,

<http://www.nationalimmigrationproject.org/CrimPage/CrimPage.html> (última visita, 14 Marzo, 2007).

National Immigration Project,

<http://www.nationalimmigrationproject.org/CrimPage/CrimPage.html>

Esta sitio Web presenta diferentes fuentes que se encuentran disponibles para no ciudadanos a través del Proyecto Nacional de Inmigración. También provee consejo en ciertos problemas legales a través de enlaces con decisiones importantes inmigratorias así como artículos.

Secretaría del Estado (última visita, 11 Marzo, 2007).

Secretary of State, *Cyber Drive Illinois, DIU Factbook*,

<http://www.cyberdriveillinois.com/publications/dui/duifactbook.html>

Este sitio Web provee información básica acerca de qué se refiere el manejo bajo la influencia.

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, Inmigración (última visita 15 Marzo, 2007)

United States Department of Homeland Security, *Immigration*,

<http://www.dhs.gov/ximgtn/>

Este sitio Web provee enlaces a actividades, programas, información y oficinas locales que podrían dar soporte a los no ciudadanos.

Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (última visita, 15 Marzo, 2007)

United States Citizenship and Immigration Services,

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis>

Esta página Web provee información para no ciudadanos en relación con su estatus inmigratorio.

Existen varios enlaces para diferentes materiales de ayuda, tales como decisiones por la Junta de Apelaciones de Inmigración.

625 Ill. Comp. Stat. § 5/11-501 (2006).

Este es el Estatuto de DUI de Illinois. Puede ser de ayuda para determinar los elementos de una condena.

Definiciones de Ayuda

Remoción/Deportación (Removal/Deportation)

Estos términos son usados de manera intercambiable para describir la acción que se toma cuando se determina que a un no ciudadano no se le permite permanecer en los Estados Unidos. Remoción o deportación es un procedimiento inmigratorio que no es asociado con el sistema de justicia criminal.

Condena (Conviction)

Una condena, para efectos de inmigración, significa un juicio formal por una culpa que ingresó por la corte. Una condena también puede resultar cuando un no ciudadano se declara culpable a los hechos de una ofensa, y un castigo se implementa aún si un juicio formal de culpabilidad no se ingresa por la corte. 8 U.S.C. § 1101(a)(48)(A) (2006).

DUI (Manejo bajo influencia, DUI por sus siglas en inglés)

Esta es una abreviatura común por la ofensa de manejo bajo la influencia del alcohol, drogas u otras sustancias controladas.

Propósitos Inmigratorios (Immigration Purposes)

Esta frase se utiliza para diferenciarse del sistema de justicia criminal.

Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés)

Board of Immigration Appeals (BIA)

Esta es la corte administrativa en donde las decisiones de inmigración se apelan por el juez. Es parte del Departamento de Justicia (DOJ) y de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR).

Sistema Criminal de Justicia (Criminal Justice System)

Este término se emplea para describir a los actores, eventos y reglas en una corte criminal, como forma separada de los servicios inmigratorios.

Ofensa / Ofensa Criminal (Offense / Criminal offense)

Este es otro término que se emplea para definir a un crimen. Cuando usted es condenado por un crimen, es porque usted ha cometido una ofensa criminal. En este caso, la ofensa criminal es manejar bajo la influencia.

Delito Grave (Felony)

Este es un término que se utiliza en el sistema criminal de justicia para describir los delitos más serios los cuales, aunque no siempre, generalmente conllevan a encarcelamiento por más de un año.

Delito Menor (Misdemeanor)

Este es un término que se utiliza en el sistema criminal de justicia para describir los crímenes menos serios que comúnmente se castigan con multas, probationes o encarcelamiento menor a un año.

No Ciudadano (Noncitizen)

Para propósitos de este paquete, no ciudadano se refiere a cualquier persona no ciudadana o nacional de los Estados Unidos. El Acta de Inmigración y Nacionalidad define a esta persona como un extranjero. 8 U.S.C. § 1101(a)(3) (2006).

Elementos de Ofensa o Crimen (Elements of Offense or Crime)

Esta frase se utiliza para describir diferentes factores que se enlistan en la ley los cuales deben cumplirse a fin de condenar una persona por violación de la ley.

DUI Simple (Simple DUI)

Esta es una frase que se utiliza para diferenciar un DUI con factores no agravantes de aquellos que sí envuelven tales factores.

Declararse Culpable (Plea of Guilty)

En el sistema criminal de justicia, después de haber sido condenado con un crimen, a usted se le da la oportunidad de decirle a la corte si es culpable o

inocente de los cargos. Declararse culpable, le indica a la corte que usted admite que ha cometido los actos que se cargan en su contra.

Consecuencias Inmigratorias de una Condena por DUI en Illinois

Este paquete explicará bajo qué circunstancias una condena por DUI en Illinois podría conducir a la remoción de un no ciudadano estadounidense.

¿Cómo el cometer un crimen puede conducirme a mi remoción de los Estados Unidos?

Hablando de manera general, los no ciudadanos pueden ser deportados por cometer un crimen cuando éste envuelve un delito doloso o es un delito con agravantes.

Existen otros hechos específicos tales como ofensas de drogas y violencia doméstica que pueden conducir a la deportación de un no ciudadano.

¿Qué es un delito doloso?

Para ser deportado por una condena por delito doloso, la ofensa tiene que haber sido cometido dentro de los cinco años de su admisión a los Estados Unidos. El crimen también debe ser uno por el cual una sentencia por un año o mayor pueda potencialmente ser impuesta. Adicionalmente, si en cualquier momento después de la admisión, usted es condenado por 2 o más crímenes que envuelven un delito doloso, usted puede ser deportado. Una vez que usted ha cometido más de un crimen que envuelva un delito doloso, los crímenes no tienen que ocurrir dentro de los cinco años de su admisión a los Estados Unidos. Usted podría ser deportado sea que usted cometa los crímenes después de que usted esté aquí por 2 ó 20 años.

¿Qué es un delito con agravantes?

Es un término utilizado en la ley de inmigración y tiene 2 significados diferentes que en el sistema criminal de justicia. En el Acta de Inmigración y Nacionalidad Sección 101(a)(43) se define el delito con agravantes. 8 U.S.C. § 1101(a)(43) (2006). Un crimen no tiene que ser considerado un delito con agravantes o un incluso un crimen por los estándares de la ley criminal para ser considerado un delito con agravantes para propósitos inmigratorios. Es importante recordar que aún si usted es condenado por mala conducta, usted tendrá que enfrentar la remoción de los Estados Unidos si por los estándares de la ley de inmigración éste es un delito con agravantes.

La definición de los estatutos de inmigración de un delito con agravantes incluye un crimen de violencia por cual el término de encarcelamiento es una ofensa que envuelve ya sea el uso, el intento de uso, o la amenaza de uso de fuerza física en contra de otra persona o su propiedad. Un crimen con violencia también puede incluir ofensas que por su naturaleza involucran un riesgo substancial por fuerza física de hacer uso en contra de una persona o propiedad.

En Illinois, si soy condenado por primera vez por un DUI simple, ¿puedo ser removido de los Estados Unidos?

La respuesta a esta pregunta depende de los hechos de su situación. Cuando un juez de inmigración determina si debe ser removido, él debe ver los elementos de la ofensa por la cual usted está siendo condenado. No ha habido un caso en el cual la Junta de Apelaciones de Inmigración haya interpretado los elementos de las leyes de DUI en Illinois par determinar si la condena bajo la ley de Illinois podría conducir a la

deportación. Aún cuando no hay una respuesta definitiva de si usted debe ser removido debido a su condena bajo las leyes de DUI en Illinois, por la búsqueda de que los jueces han determinado en los procedimientos de remoción para otros no ciudadanos condenados por estatutos similares en otros Estados; usted podría predecir si su condena lo conducirá a ser removido de los Estados Unidos. Este análisis se ha hecho para usted a fin de proporcionar alguna predicción de las consecuencias a su condena específica. También es importante recordar que aún si usted se ha encontrado removable usted puede ser elegible para la cancelación de su remoción bajo la sección 240A del Acta de Inmigración y Nacionalidad. 8 U.S.C. § 1229b (2006).

¿Realmente, de qué se me condena?

Jueces de inmigración buscarán elementos de la ofensa por la cual a usted se le condena para determinar si le conducirá a su remoción y es muy importante el entender en qué estatuto se establece su condena. Dicho estatuto, enlistará los elementos esenciales de la ofensa la cual examinará el juez de inmigración.

Mi condena es por Manejo Bajo Influencia simple, ¿cómo sé si seré removido de los Estados Unidos?

Si usted ha sido condenado por manejar bajo la influencia del alcohol, drogas o alguna combinación de sustancias tóxicas, usted será condenado por DUI simple. Esta condena no es considerada una que envuelve un delito doloso o delito con agravantes por la Junta de Apelaciones de Inmigración. En *Matter of Torres-Varela*, 23 I & N Dec. 78 (BIA 2001)(en banc), la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en

inglés), establece que un DUI simple no es un crimen que envuelve un delito doloso. Es muy poco probable que este tipo de condena por sí misma lo conduzca a su remoción de los Estados Unidos.

He sido condenado más de una vez. ¿Ahora seré removido?

Aún cuando condenas múltiples por esta ofensa podrían conducir a penalidades severas en el sistema judicial criminal, los elementos del crimen no cambiarán. Si usted ha sido condenado bajo el mismo estatuto, los efectos inmigratorios no cambiarán. Si la condena no es por un delito doloso o delito con agravantes la primera vez que usted lo cometió, éste no puede ser la segunda vez que usted lo cometa. Sin embargo si fue un crimen de delito doloso o delito con agravantes por primera vez, así será la segunda vez y podría conducir a su remoción de los Estados Unidos.

Si su segunda convicción conlleva más elementos que en la primera ofensa, éste podría conducir a la remoción, por lo cual es importante el determinar la razón de su última convicción. En muchas ocasiones, su licencia será removida o suspendida cuando ha sido condenado en su primera DUI. Si usted ha sido condenado por una segunda ofensa de DUI mientras su licencia fue removida o suspendida, los elementos esenciales de la ofensa criminal han cambiado. No solo usted ha manejado bajo la influencia, sino también manejado bajo conocimiento de que no tenía el permiso de hacerlo por la ley. Este tipo de múltiples convicciones más probablemente involucrarán un delito doloso y podrían ser hechos para la remoción. En *Matter of Lopez-Meza*, 22 I & N Dec. 1188 (BIA 1999), la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA por sus siglas

en inglés) determina que cometiendo un DUI con conocimiento de que su licencia fue revocada o suspendida es un crimen que envuelve delito doloso.

Soy condenado por manejo agravado bajo influencia, ¿es esto diferente del DUI simple?

Usted podría ser condenado por DUI agravado bajo la ley de Illinois si ésta es la tercera vez o más de ser condenado por DUI. Un juez de inmigración podría determinar que esta convicción envuelve un elemento nuevo y podría determinar que se envuelva un delito doloso o un delito con agravantes.

Sin embargo, debido a que su condena ha sido por las mismas acciones que un DUI simple, un juez inmigratorio podría determinar que solo porque usted ha violado constantemente la ley, la naturaleza de la condena no ha cambiado y no podría conducirle a su remoción.

Usted también podría ser condenado por un DUI grave si habiendo cometido un DUI hubiese estado envuelto en un accidente automovilístico que resulte en daño físico, discapacidad permanente o desfigure a otro, o si usted estuvo envuelto en un accidente automovilístico, vehículo de nieve, vehículo todo terreno o accidente en equipo acuático que resulte en la muerte de cualquier persona.

Un DUI con agravantes es un crimen en Illinois. Un DUI simple es solo un delito menor. Jueces de inmigración podrían estar más propensos a determinar una condena de un DUI con agravantes que conduzca a la remoción. Sin embargo, recientemente un DUI con agravantes en el Estado de Florida fue determinado por la Suprema Corte en

Leocal v. Ashcroft, 543 U.S. 1 (2004), el no cumplir con el estándar requerido “crimen de violencia”.

No estaba considerado un delito con agravantes para propósitos inmigratorios porque no requería ningún intento por un no ciudadano cometiendo el crimen.

He sido condenado con un DUI y quiero declararme culpable, ¿qué debo saber?

Primero, es importante recordar que el cargo exacto de la ley que usted está violando tendrá un gran impacto al respecto de si será removido de los Estados Unidos. Si usted tiene un abogado, usted debe notificarle de su estatus de no ciudadanía y solicitarle asesoría en cuál sería la mejor manera para evitar la remoción. Su abogado podría negociar por declararse culpable por una ofensa que no conduzca a remoción. Si usted procede sin un abogado, usted debería revisar de manera cercana cuáles son los cargos que se presentan en su contra y si consisten en un DUI simple, DUI con agravantes o incluyen otras ofensas que podrían afectar su capacidad para estar en los Estados Unidos.

Illinois tiene una ley relativamente nueva que requiere que los jueces adviertan a los defensores de los no ciudadanos antes de que soliciten se declaren culpable por una ofensa criminal, que su solicitud podría conducir a la deportación, exclusión o negación de naturalización. Mientras esto podría darle algo de refuerzo para saber que a usted se le recordará de los riesgos antes de declararse culpable, es importante el recordar que el juez no necesita decirle a usted cuáles son las consecuencias que USTED tendrá si usted se declara culpable de la ofensa. El juez podría no estar seguro de

cuáles serían las consecuencias y es importante para usted el solicitarle a un abogado si usted no está seguro cuáles son.